Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Depositario del [illegible]
vallero [illegible] vº desta
[illegible] estando pre
sente [illegible] deposi
y se constituyo por tal deposi
tario y se obligo de tener los dichos bie
nes de manifiesto a ley de deposita
rio [illegible] que no se encuentren por [illegible]
cada y quando que por [illegible] man
dado [illegible] por juez
competente se mande entregar
[illegible] la persona que le fuere man
dado [illegible] para
cumplir lo referido obliga su
persona y bienes [illegible] para aver
[illegible] dio poder
[illegible] a todas las justicias de su ma
gestad [illegible] que le compelan y apremien
al cumplimiento desta carta co
mo por sentencia [illegible]
[illegible] passada en cosa juzga
da [illegible] todas las
[illegible] a su favor
con la general [illegible] en forma
e